



## **INSTITUTO DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN I.E.P.I. CREACIÓN**

**R-94-111**

**GUILLERMO MALAVASSI VARGAS**

**Rector de la Universidad Autónoma de Centro América**

Artículo 1º. Créase el Instituto de Enseñanza de Posgrado e Investigación conocido por sus siglas "IEPI", órgano propio de la Universidad, que impartirá directamente enseñanza e impulsará y realizará investigación universitaria

Artículo 2º. La administración académica del Instituto estará a cargo de su Director, con rango de Decano para efectos del Senado Académico, quien contará con la colaboración de la Asamblea de Maestros integrada por los Maestros de Número actu regentes que impartan lecciones en los Posgrados de las diferentes Facultades en el Instituto; en Asamblea de Maestros el Director tendrá doble voto en caso de empate.

El Director será nombrado por el Comité Académico de la Universidad de terna que enviará la Asamblea de Maestros de la Sede. En la terna siempre se incluirá el nombre del que concluye su período. Será electo para un lapso de cuatro años, pudiendo ser reelecto, y tendrá jurisdicción sobre los estudiantes que cursen posgrados, independientemente de su Sede, cuya representación ejercerá y será su guía en los estudios. Como Decano representará al Instituto ante las autoridades universitarias y extrauniversitarias y le corresponderán las funciones ceremoniales.

Artículo 3º. En lo que corresponda, el Instituto estará sujeto a los Consejos Académicos de cada carrera o al de Investigación. Corresponderá a cada Consejo Académico regular la concesión de los Grados académicos que pretenda ofrecer el Instituto, los que se otorgarán por verificación de suficiencia y, en consecuencia, recomendará los requisitos y pruebas que han de sustentarse para obtenerlos.



Artículo 4º. Para realizar sus tareas de investigación y de enseñanza el Instituto podrá establecer convenios con instituciones u organismos académicos de carácter nacional o extranjero. Los convenios que se firmen con organismos o instituciones nacionales y extranjeras, requerirán ser ratificados de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

Senado Académico, sesión 332 Artículo 2º, 13 jun 07